

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 28 JUL 2014

Señora
DANIELA MORALES
danimoralessalazar@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de Junio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-330- CONSULTA
Tema	Tratamiento de las reservas y aportes de asociados en Fondos de Empleados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 2., procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Actualmente estoy trabajando con un fondo de empleados, quisiera me aclararan dos temas con respecto a las entidades de este tipo.

1. *¿como se deben llevar las reservas exigidas por la supersolidaria para fondos de empleados bajo el modelo NIIF?*

2. *Los aportes de los asociados realizados fondo que hoy en día constituyen casi la totalidad del patrimonio, deberán ser llevados como pasivos según la NIIF de acuerdo al párrafo 22.6*

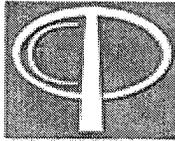
"22.6 Las aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

(a) la entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios,

(b) o el rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad."



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

De acuerdo con ese estas entidades que deben hacer? llevar como patrimonio el mínimo exigido por la supersolidaria?, no llevar patrimonio? o cambiar el concepto actual?."

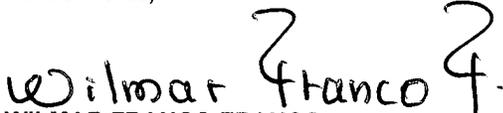
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso en particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: las respuestas a sus inquietudes las puede encontrar resueltas en el concepto número 2014-105 emitido el 28 de julio de 2014, por este Órgano de Normalización, las cuales podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP